Servicio Nacional de Aprendizaje

SENA

MINISTERIO DE TRABAJO

CERTIFICA

Que el empleador con Razón Social SEGURIDAD ATALAYA Y CIA LTDA identificado con el Nit 860035200, se encuentra registrado en nuestra base de datos de Aportes durante las últimas cinco (5) vigencias y no registra pagos de los períodos descritos a continuación:

MESES SIN PAGO POR VIGENCIA

Vigencia	2016	2019
Meses	Jun - Jul - Ago - Sep - Oct - Nov	Feb - Mar

Registra las siguientes carteras en: REGIONAL DISTRITO CAPITAL con Resolución 112007-R003722 por concepto de Aportes Parafiscales; REGIONAL DISTRITO CAPITAL con Resolución 112007-R003723 por concepto de Aportes Parafiscales; REGIONAL DISTRITO CAPITAL con Resolución 112007-M00887 por concepto de Multas del Ministerio; REGIONAL DISTRITO CAPITAL con Resolución 112005-003958 por concepto de Multas del Ministerio; REGIONAL HUILA con Resolución 411999-120 por concepto de Contrato de aprendizaje y/o Monetización; REGIONAL HUILA con Resolución 412001-0127 por concepto de Contrato de aprendizaje y/o Monetización; REGIONAL HUILA con Resolución 412002-056 por concepto de Contrato de aprendizaje y/o Monetización; REGIONAL ARAUCA con Resolución 00950 por concepto de Multas del Ministerio;

No se encuentra regulada la cuota de aprendizaje; por lo tanto debe acercarse a la regional SENA donde está ubicada su sede principal para efectos de determinar si se encuentra obligado a contratar aprendices.

Que hasta tanto el empleador no cancele los períodos anteriormente relacionados o aclare su situación ante la respectiva regional del SENA en el cual tiene su sede principal, no se encuentra al día con los pagos mensuales por concepto de aportes parafiscales.

Este documento no tiene validez para fines tributarios. No tiene validez en procesos de selección contractual con entidades del estado.

Aclaración: En virtud a lo determinado en la Ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes.

La expedición de esta certificación, no impide que el SENA verifique la base de liquidación de aportes y que constate el cumplimiento en Contrato de Aprendizaje.

Expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, 2020-06-19

Generado por : Diana Rocio GÃ³mez GÃ³mez - Número de Certificado: 33176

¿Desea saber si este certificado es auténtico?, por favor escribanos al correo electrónico certiaportes@sena.edu.co informando el siguiente código de verificación: 1985648954

SENA, MÁS TRABAJO